



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 016 -2012/SUNAT

APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 601 Y DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N.º 601

Lima, 30 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27334, corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios, así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias a dichas entidades cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias dispone que para determinados deudores, la Administración Tributaria podrá establecer la obligación de presentar la declaración, entre otros medios, por transferencia electrónica o por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

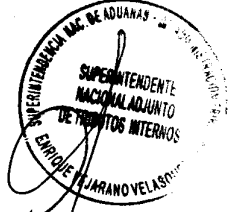
Que el Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y normas modificatorias que establece las disposiciones relativas al uso del documento denominado Planilla Electrónica, señala que esta se encuentra conformada por la información del Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) y faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de la Planilla Electrónica, así como las de su envío;

Que la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 015-2010-TR estableció que, excepcionalmente, para los períodos comprendidos entre agosto y noviembre de 2011, los empleadores podrían presentar la PLAME utilizando el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 601 aprobado por la SUNAT para presentar la Planilla Electrónica correspondiente a los períodos anteriores a agosto de 2011;

Que teniendo en cuenta las normas antes mencionadas, con la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT se aprobaron el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 2.0 y el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 1.9;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 211-2011/SUNAT se modifican los referidos PDT a efecto de actualizar el valor de la





Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente y se establece que las versiones modificadas se pondrán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 31 de agosto de 2011;

Que con posterioridad a la publicación de la citada resolución, la Resolución Ministerial N.º 252-2011-TR dispone que, excepcionalmente, la SUNAT determinará los casos en que se presentará la PLAME utilizando el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 aprobado por dicha entidad para la presentación de la Planilla Electrónica hasta el período o períodos que esta establezca, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR;

Que en ese sentido, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 212-2011/SUNAT se dispone la implementación gradual del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 601 – Versión 2.0 estableciéndose etapas de uso opcional de dicho PDT así como que el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 601, Versión 1.9 podrá ser utilizado para la presentación de la PLAME hasta el período junio de 2012;

Que mediante Decreto Supremo N.º 233-2011-EF se establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias durante el año 2012 será de tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,650.00);

Que de acuerdo con la normatividad vigente referida a la contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud), para determinar el monto que debe ser declarado por dicho concepto, los deudores tributarios deben considerar como referencia la UIT;

Que de otro lado, mediante la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR se aprueban los anexos que contienen la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas que han de ser utilizadas para su elaboración y la estructura de los archivos de importación de dicho documento;

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y normas modificatorias, la SUNAT se encuentra facultada para efectuar las modificaciones posteriores de los citados anexos mediante Resolución de Superintendencia, previa coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que resulta conveniente incorporar en la Tabla 27 “Documento que sustenta vínculo familiar” a la declaración jurada de existencia de unión de hecho como documento alternativo que sustenta la inscripción del concubino e incluir nuevos códigos en la Tabla 31 “Pliego Presupuestal – sólo para empleadores del Sector Público”, ambos parámetros contenidos en el Anexo 2 “Tablas Paramétricas” aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR;





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA



Que las incorporaciones a que se refiere el considerando anterior constituyen modificaciones dirigidas a posibilitar el cumplimiento adecuado de la obligación de proporcionar la información ya establecida en la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR;

Que en vista de lo señalado en los considerandos anteriores resulta necesario aprobar nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 601 y del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución considerando que ello sería innecesario en la medida que la aprobación de las nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 601 y del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 obedece a la necesidad de incorporar en dichos medios el monto de la UIT fijada por el Decreto Supremo N.º 233-2011-EF y los ajustes que se realizan a las Tablas 27 “Documento que sustenta vínculo familiar” y 31 “Pliego Presupuestal – sólo para empleadores del Sector Público” obedecen a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la obligación de proporcionar la información establecida en la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88º del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 2.1, a ser utilizado a partir del 1 de febrero de 2012 por:

a) Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT para cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al n) del artículo 7º de la mencionada norma, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 212-2011/SUNAT.





b) Aquellos sujetos que se encontraran omisos a la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al n) del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre y diciembre de 2011, o deseen rectificar la información correspondiente a tales períodos.



El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.° 0601 – Versión 2.1 estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.91, el cual será utilizado a partir del 1 de febrero de 2012 por los sujetos a que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.° 212-2011/SUNAT que se encontraran omisos a la presentación del citado PDT por los períodos enero de 2008 a octubre del 2011 o que deseen rectificar la información de tales períodos.

Adicionalmente, el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.91, podrá ser utilizado por los sujetos señalados en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.° 212-2011/SUNAT incluidos aquellos que se encontraran omisos a la presentación de la PLAME por los períodos noviembre y diciembre de 2011 o que deseen rectificar la información de los períodos declarados.

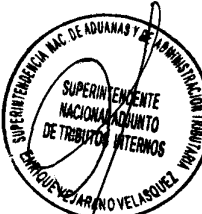
El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.° 0601 – Versión 1.91 estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

La SUNAT a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, con excepción de las modificaciones a las Tablas 27 “Documento que sustenta vínculo familiar” y 31 “Pliego Presupuestal – sólo para empleadores del Sector Público” del Anexo 2 “Tablas Paramétricas” aprobado por la Resolución Ministerial N.° 121-2011-TR a que se refiere la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la presente resolución, las cuales entrarán en vigencia el 15 de febrero de 2012.





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 - TABLAS PARAMÉTRICAS DE LA PLANILLA ELECTRONICA APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N.º 121-2011-TR



Modifíquese las Tablas 27 "Documento que sustenta vínculo familiar" y el ítem 1 del Anexo Presupuestal - sólo para empleadores del Sector Público" del Anexo 2 "Tablas paramétricas" aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR de acuerdo al Anexo de la presente resolución que será publicado en el Portal Virtual en la misma fecha en que se publique esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

